

La Declaración de Barcelona

"Los derechos alimentarios del hombre"

PRESENTACION

La Declaración de Barcelona es un documento programático que, desde la libertad y la independencia, recoge el común denominador de las actuaciones que deben garantizar los derechos alimentarios del hombre. Es un documento que aporta nuevas luces a uno de los grandes problemas de la humanidad - cómo alimentar a una población cada vez más numerosa en un entorno limitado - y que pretende servir de base a la futura promulgación de la Declaración Universal de los Derechos Alimentarios del Hombre.

Esta Declaración es el resultado de un foro de debate de un ámbito internacional desarrollado durante 1991, bajo la presencia de S.M. el Rey de España, D. Juan Carlos I, en el que han participado más de sesenta expertos en problemas alimentarios. La Declaración de Barcelona-Los Derechos Alimentarios del Hombre se hace pública, con motivo del Salón Internacional de la Alimentación, *Alimentaria*, en marzo de 1992.

PREFACIO DE S. M. EL REY DE ESPAÑA.

El derecho de una alimentación suficiente, sana y de calidad adecuada para cubrir las necesidades de todo ser humano a lo largo de su vida es, por razones obvias, uno de los derechos humanos fundamentales.

Sin embargo, y a pesar de las numerosas y abnegadas iniciativas para evitarlo, cientos de millares de personas mueren de hambre cada año, porque este derecho se ignora o porque se conculca u obstaculiza su ejercicio. El problema es gravísimo, de gran magnitud y no atañe únicamente a los desheredados de la Tierra, sino al equilibrio y desarrollo armónico del género humano.

No existe un camino ideal para atajarlo, y las soluciones son especialmente complejas en un mundo en cambio continuo y cada vez más interrelacionado y dependiente. Sin embargo, las dificultades del reto no deben frenar ninguna iniciativa nacida de la buena voluntad de los hombres en pro de la consecución del pleno derecho a la alimentación. Porque, en definitiva, la solución pasará por la suma de los esfuerzos individuales y colectivos, de cada uno de nosotros y de los organismos e instituciones afectados o implicados.

Por ello, me complace que haya surgido una iniciativa como la Declaración de Barcelona que proclama los

Derechos Alimentarios del Hombre. Una declaración que desde la libertad y la independencia, intenta dar luz a uno de los problemas más acuciantes de este final de siglo tan convulso pero a la vez tan esperanzador.

Deseo que mi contribución a la Declaración de Barcelona, fruto del esfuerzo colectivo de un buen número de personas y entidades tanto españolas como internacionales, sirva para que su mensaje se grave en la conciencia de todos los ciudadanos del mundo. Un mensaje basado en la justicia, en la solidaridad y en la buena voluntad de los hombres. Si el derecho a la alimentación es un derecho humano, el deber de su cumplimiento nos afecta a todos, naciones, gobiernos, organismos, entidades e individuos. En definitiva, a toda la Humanidad.

PREAMBULO

CONSIDERANDO que las tensiones bélicas, la pobreza y la deficiente distribución de los alimentos son las causas principales de que una cuarta parte de la población mundial no tenga acceso a la alimentación adecuada y una décima parte permanezca en situación extrema de desnutrición y hambre;

CONSIDERANDO que los niveles actuales de recursos de la producción de alimentos en el mundo son suficientes para alimentar adecuadamente a toda la población mundial y que, según las previsiones, lo seguirán siendo, a los ritmos de crecimientos previstos, para las próximas generaciones;

CONSIDERANDO que la aplicación de nuevas tecnologías con objeto de abastecer el crecimiento del consumo motivado por el aumento de la población ha demostrado que los recursos naturales son limitados y vulnerables;

CONSIDERANDO que los criterios económicos que definen el uso de los sistemas naturales deben tener en cuenta el coste de mantenimiento y renovación de los recursos, procurando unas relaciones de mercado que posibiliten el desarrollo sostenible;

CONSIDERANDO que el ser humano es parte integrante de la biosfera y que su futuro está subordinado a la conservación y transformación de la naturaleza;

CONSIDERANDO que ningún modelo agroalimentario puede calificarse como óptimo, ya que cada uno de

ellos aporta aspectos positivos en función de las circunstancias;

CONSIDERANDO que el final del siglo XX está deparando cambios acelerados de toda índole que han alterado valores tradicionales que afectan el conjunto de la humanidad y no sólo a una parte.

PROCLAMAMOS QUE:

- 1 Todo ser humano tiene derecho a una alimentación suficiente y saludable.
 - 2 Todo ser humano tiene derecho, individual o colectivamente, a mantener producciones propias y a alimentarse conforme a sus costumbres, hábitos o conciencia, y nadie podrá ser discriminado por ello.
 - 3 La comunidad internacional, los organismos internacionales, los gobiernos y los poderes públicos, así como la organizaciones no gubernamentales, los grupos constituidos y los individuos, son los sujetos de esta declaración y deben reconocer el derecho a la alimentación y actuar en consecuencia contribuyendo a hacer efectivo este derecho.
 4. Cada generación tiene el derecho a usar los recursos naturales para su alimentación y el deber de administrarlos y transmitirlos a las generaciones venideras.
 - 5 La erradicación del hambre exige la cooperación y solidaridad internacionales, y el intercambio eficaz y equitativo de los recursos humanos, naturales, tecnológicos y financieros.
 - 6 Los alimentos no deben emplearse, en ningún caso, como arma política. Bajo ningún concepto está permitido que bloqueos internacionales, regionales o locales limiten el acceso a los alimentos.
 - 7 La ayuda alimentaria a los países o regiones necesitados debe estar presidida por la ética y tener el carácter temporal imprescindible hasta que las ayudas tecnológicas y financieras para la mejora de las estructuras y de las producciones alimentarias autóctonas permitan superar las situaciones adversas.
 - 8 Las políticas deben evitar los desajustes demográficos y el exceso de urbanización y fortalecer estructuras capaces de fijar las poblaciones a sus zonas de origen. En caso de movimientos de poblaciones afectadas por situaciones de hambre, no se debe impedir su libre circulación ni poner trabas en las fronteras.
 - 9 La libertad de comercio para los productos alimenticios debe ser la norma general. Las limitaciones a este derecho sólo podrán considerarse cuando se comprometa la alimentación de los pueblos o la subsistencia de su sector primario.
- La comunidad internacional, los organismos internacionales, los gobiernos y los poderes públicos deben promover los mecanismos precisos para evitar las fluctuaciones erráticas de precios de los productos básicos que contribuyen a la pobreza y al subdesarrollo de los pueblos.
- 10 Los agricultores, los ganaderos y los pescadores deben recibir una consideración económica y social similar al resto de la población, dotándoles de servicios de educación, cultura, sanidad e infraestructura no discriminatorios.
 - 11 Las leyes deben incorporar los derechos y los deberes alimentarios del hombre, y permitir la participación democrática y efectiva de los grupos afectados en la formulación y aplicación de soluciones aplicadas a los problemas de la alimentación.
 - 12 La comunidad internacional, los organismos internacionales, los gobiernos y los poderes públicos deben impulsar una política alimentaria basada en la educación desde las primeras edades sobre temas alimentarios y nutricionales así como fomentar la formación de personal experto en nutrición, higiene y calidad de alimentos. Asimismo, deben desarrollar estrategias de educación y formación que corrijan la situación desfavorable de la mujer, especialmente en los ambientes rurales.
 - 13 Los sujetos de esta declaración deben contribuir a garantizar la seguridad alimentaria, basada en:
 - resolver pacíficamente los conflictos;
 - crear las condiciones apropiadas para obtener un desarrollo económico continuado y equitativo;
 - facilitar la solución al problema de la deuda exterior y el intercambio comercial;
 - abolir gradualmente las medidas proteccionistas;
 - establecer programas internacionales integrados contra la pobreza;
 - detener la degradación ambiental;
 - reforzar la cooperación internacional;
 - aumentar la contribución al desarrollo y la ayuda alimentaria;
 - facilitar y fortalecer el cambio hacia la democracia;
 - un mayor respeto de los derechos humanos
 - 14 Los sujetos de esta declaración deben aumentar sus esfuerzos y coordinar sus actuaciones para erradicar el hambre y conseguir un mundo más justo, más coherente y más solidario, que garantice los derechos alimentarios del hombre.